



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha tres de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 325-2021-R.- CALLAO, 03 DE JUNIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1401-2021/DG-OARH-HNDAC (Registro N° 5702-2021-08-0000145) recibido el 25 de mayo de 2021, mediante el cual el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicitó auspicio académico para el Curso Virtual denominado: "ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LOS CUIDADOS Y PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DEL RECIEN NACIDO COVID-19", a realizarse durante los meses de mayo a diciembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita auspicio académico para el Curso Virtual denominado: "ACTUALIZACIÓN DE





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

CONOCIMIENTOS EN LOS CUIDADOS Y PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO COVID-19”, el cual tiene como objetivo general, según proyecto adjunto a la solicitud: *“Fortalecer los conocimientos del personal de Enfermería y personal técnico de enfermería para lograr el cumplimiento de nuestras funciones bajo parámetros de eficacia, eficiencia, compromiso, honestidad y transparencia, con el fin de lograr la recuperación y satisfacción de los pacientes y familia contribuyendo a la mejora de la calidad de atención al recién nacido sano y en estado crítico”*;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, con Oficio N° 171-2021-OCNI-UNAC recibido el 27 de mayo de 2021, informa que la solicitud de auspicio académico establece que el curso indicado se realizará entre los meses de mayo a diciembre 2021, en charlas mensuales los días 27 de mayo, 24 de junio, 22 de julio, 26 de agosto, 30 de setiembre, 28 de octubre, 25 de noviembre y 16 de diciembre de 2021 que hacen un total de uno y medio (1,5) créditos o 27 horas académicas; asimismo, establece la denominación de las charlas y responsables de su dictado; el objetivo del curso es *“Fortalecer los conocimientos del personal técnico de enfermería y contribuir a la mejora de la calidad de atención al recién nacido y en estado crítico”*; el curso es sin fines de lucro y es financiado por el mismo Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; asimismo, señala que de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y a los literales “a” y “b” del numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2011-R aprobada con Resolución N° 555-2011-R; así como a la Resolución N° 1060-2011-R que modifica el numeral 6.1, “1” de la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el otorgamiento de auspicios académicos de la Universidad Nacional del Callao” aprobada con Resolución N° 555-11-R; la propuesta de solicitud formulada cumple con dichos requisitos; opina que es procedente otorgar el auspicio académico solicitado por la Dirección General del Hospital Nacional Alcides Carrión para desarrollar el curso denominado: “ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LOS CUIDADOS Y PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO COVID-19”, con un y medio (1,5) créditos académicos, a desarrollarse en el año 2021, en el periodo comprendido de mayo a diciembre de 2021; siendo necesario indicar que el Director General del Hospital Nacional Alcides Carrión debe de cumplir con lo que establece el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2011-R aprobada con Resolución N° 555-2011-R;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 171-2021-OCNI-UNAC recibido de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional el 27 de mayo de 2021; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **BRINDAR**, con eficacia anticipada, **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 008-2021-AUSP-UNAC, al Curso Virtual denominado: **“ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LOS CUIDADOS Y PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO COVID-19”**, organizado por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en coordinación con la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a realizarse durante los meses de mayo a diciembre de 2021, con una duración de veintisiete (27) horas académicas, equivalente a 1.5 créditos académicos.
- 2º **SOLICITAR**, a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.


- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, ORAA, OCI, ORPI, y archivo.